

DECRETO N°

**110**

TEMUCO,

**18 ENE 2023**

**VISTOS**

- 1.- El Plan de Desarrollo Comunal, para el año 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.865 del 26 de diciembre del 2022.
2. El Presupuesto de Gastos del municipio, para el año 2023, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 21 de diciembre del 2022.
3. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestral, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.
- 8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.
- 9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

2625138

10.- Que, en sesión de fecha 13.12.2022 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2023, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 4.820 del 21 de diciembre de 2022 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondientes a Programas de Servicios a la Comunidad; Programas Sociales; Programas Recreativos; Programas Culturales, por los montos que se indican;

15 02 01 Multicanchas Vecinales

M\$4.000.-

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, los alcances de cada uno de los programas y actividades de beneficio de la comunidad, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, políticas, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

## DECRETO

1.- Apruébese el siguiente programa de beneficio de la comunidad, cuyo costo inicial presupuestado para el año 2023, alcanza a la suma que se indica:

**Multicanchas Vecinales M\$4.000.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Mantener con suministro eléctrico las multicanchas vecinales, para el buen desarrollo de los programas, actividades y eventos, tanto deportivos como sociales, que utilizan las instalaciones deportivas, beneficiando a niños/as, jóvenes, adultos y adultos mayores de los diferentes macro sectores, que participan de dichas actividades deportivas, incidiendo en el mejoramiento de las condiciones sociales y de vida de los usuarios.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- A) Atención de 20.000 usuarios mensuales aproximadamente, de los diferentes macro sectores que utilizan las multicanchas vecinales, para el desarrollo y promoción de la práctica deportiva.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- A. Realizar el pago oportuno del suministro eléctrico para el uso de las multicanchas vecinales. Beneficiando a un total de 20.000 usuarios mensuales aprox., de los diferentes macro sectores.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Los beneficiarios son 20.000 usuarios niños/as, jóvenes, adultos y adultos mayores, pertenecientes a Asociaciones, Clubes y Federaciones Deportivas, Junta de Vecinos, Organizaciones Funcionales, Territoriales, Sociales, provenientes de los diferentes macro sectores Labranza, Botrolhue, Amanecer, Poniente, Fundo El Carmen, Pedro de Valdivia, Nielol, Centro, Costanera, Pueblo Nuevo, que utilizan las instalaciones de las Multicanchas Vecinales, para el desarrollo de sus actividades.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Se realizaran anualmente Enero a diciembre	Realizar el pago oportuno del suministro eléctrico para el uso de las multicanchas vecinales. Beneficiando a un total de 20.000 usuarios mensuales aprox., de los diferentes macro sectores.	M\$4.000.-



7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>Actividad: a)</b> Realizar pagos oportunos de suministro eléctrico.	<b>M\$4.000.-</b>
<b>Recursos Humanos</b>	No hay	
<b>Recursos Materiales</b>	Consumo básico: Servicio eléctrico	M\$4.000.-
<b>Recursos Financieros</b>	No hay	

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades del Programa indicado, la Dirección de Desarrollo Comunitario a través del Departamento de Deportes.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades del programa individualizado, las cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CRUZ COFRÉ  
ALCALDE (S)



MTM/JCL/CEC/att  
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Deportes
- Oficina de Partes.